

Reglamento de funcionamiento interno de la CIAL

Versión aprobada en la IV Reunión de la CIAL, 12 de julio 2017

Consultora: Myrian Mello

Proyecto Impulsando el empoderamiento de las mujeres rurales en Paraguay, tendiente a la seguridad alimentaria nutricional.

MINMujer/FAO

Resolución N° ... /2017

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5446 – CIAL”

Asunción, ... de de 2017

VISTO:

La necesidad de reglamentar las funciones de la Comisión Interinstitucional para la Aplicación de la Ley N° 5446 Políticas Públicas para Mujeres Rurales (CIAL) de conformidad al Artículo 21;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5446 establece en su Art. 21: *“El Ministerio de la Mujer es el órgano rector del cumplimiento de esta ley, entre cuyas funciones se encuentra desarrollar la estrategia país, para implementar la perspectiva de género en la gestión de las políticas públicas, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y las demás instituciones públicas del Estado paraguayó”.*

Que, el Decreto Reglamentario de la Ley N° 5446, del xx de xxxx de 2017 en su artículo xxx establece: *“La conformación de la Comisión Interinstitucional para la Aplicación de la Ley N° 5446/15 (CIAL) a los efectos de fortalecer el trabajo coordinado entre las instituciones responsables de su aplicación”.*

Que, el Decreto Reglamentario de la Ley N° 5446, del xx de xxxx de 2017 en su artículo xxx establece también: *“El Ministerio de la Mujer conjuntamente con los integrantes de la Comisión Interinstitucional podrá reglamentar sus funciones y atribuciones mediante resoluciones administrativas, y modificarlas, asimismo podrá reglamentar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su cometido”.*

Que, el Ministerio de la Mujer a través de Notas oficiales, ha solicitado a las Instituciones Públicas involucradas, la designación de representantes a los efectos de la integración inicial de la CIAL.

Que, las Instituciones Públicas por medio de Resoluciones oficiales han designado a sus Representantes y comunicado al Ministerio de la Mujer.

Que, ante la invitación del Ministerio de la Mujer, en fecha 29 de marzo de 2017 se llevó a cabo la primera reunión con la participación de todas las instituciones involucradas, conformándose así la CIAL.

Que, el presente Instrumento que reglamenta la aplicación de la Ley N° 5446 ha sido analizado, estudiado y aprobado por todos los miembros que integran la CIAL.

POR TANTO, el Ministerio de la Mujer en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Aplicación de la Ley N° 5446/15 (CIAL) creada por el Decreto xxx del xx de xxxx de 2017, cuyo contenido se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2º. Comunicar a las máximas autoridades de todas las Instituciones Públicas integrantes de la CIAL.

Firma de la Ministra

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5446/15 POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MUJERES RURALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la Aplicación de la Ley N° 5446/15 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales (CIAL).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todas las instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Aplicación de la Ley N° 5446/15 y de todas aquéllas que se integren posteriormente.

Artículo 3. Base legal

La base legal del presente Reglamento es la Ley N° 5446/15 Políticas Públicas para Mujeres Rurales, y el Decreto N° xxx/17 que Reglamenta la Ley N° 5446/15.

Artículo 4. Naturaleza

La CIAL es una instancia de carácter técnico-estratégica conformada para realizar un trabajo coordinado entre las instituciones responsables, para garantizar la aplicación de la Ley N° 5446/15.

Artículo 5. Integración de la CIAL

La CIAL está integrada por representantes de las siguientes Instituciones Públicas:

1. Ministerio de la Mujer (**MM**),
2. Ministerio de Agricultura y Ganadería (**MAG**),
3. Ministerio de Industria y Comercio (**MIC**),
4. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**),
5. Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (**IPTA**),
6. Crédito Agrícola de Habilitación (**CAH**),
7. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (**MSPyBS**),
8. Ministerio de Educación y Ciencias (**MEC**),
9. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (**INDERT**),
10. Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (**SENAVITAT**),
11. Secretaría de Acción Social (**SAS**),

12. Ministerio de Hacienda (**MH**),
13. Otras Instituciones Públicas que se vean afectadas para el cumplimiento de la Ley N° 5446/15.

Artículo 6. Designación de representantes Titular y Alterno

Las representaciones institucionales de Titular y Alterna para integrar la CIAL, son designadas por Resolución Institucional y comunicadas al Ministerio de la Mujer.

Artículo 7. Perfil de las/os representantes institucionales

Son representantes Titulares y Alternos de las instituciones las/os funcionarias/os del nivel directivo y del nivel técnico con poder de decisión en áreas estratégicas de la política institucional y que estén en comunicación directa con la máxima autoridad de su institución; una de las cuales deberá ser del mecanismo de género.

Artículo 8. Funciones de la CIAL

Son funciones de la CIAL:

1. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de la Estrategia para la Aplicación de la Ley, y los ajustes correspondientes.
2. Garantizar que los lineamientos de la Estrategia para la Aplicación de la Ley sean incorporados en los planes, programas, proyectos y presupuestos institucionales.
3. Impulsar la creación de mecanismos de género y/o su fortalecimiento, a los efectos de la coordinación intra e interinstitucional requerida para la implementación de acciones específicas en beneficio de las mujeres rurales.
4. Informar, socializar y coordinar las acciones y decisiones tomadas en el seno de la CIAL, a nivel institucional, articulando con los mecanismos de género.
5. Intercambiar información sobre acciones realizadas y/o previstas en beneficio de las mujeres rurales desde un enfoque de género y de derechos.
6. Sistematizar los avances y limitaciones en la aplicación de la Ley N° 5446/15, en base a un formato preestablecido, que sirva de insumo para el cumplimiento del Artículo 17, inciso 4.
7. Socializar al interior de sus instituciones los informes trimestrales remitidos por el Ministerio de la Mujer sobre lo actuado en el marco de la CIAL.

Artículo 9. Coordinación de la CIAL

La coordinación de la CIAL es responsabilidad del Ministerio de la Mujer, el cual realiza las convocatorias, prepara la agenda, establece el local, redacta el acta de las reuniones y presenta anualmente los avances y resultados a las máximas autoridades institucionales integrantes de la CIAL. Trimestralmente enviará informe de lo actuado a las máximas autoridades de las instituciones.

Artículo 10. Responsabilidades de los integrantes

Las instituciones parte son responsables de la participación de sus representantes en todas las reuniones establecidas, a través de los cuales tendrán voz y voto para las decisiones que se asuman en el marco de la CIAL. En caso de que los representantes titulares y alternos no puedan asistir, la persona que los reemplace podrá participar en las reuniones con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 11. Reuniones

La frecuencia de las reuniones será fijada en el calendario anual a ser aprobado por la CIAL a principio de cada año. Estas reuniones podrán ser de carácter mensual, bimestral o trimestral conforme a lo acordado por las instituciones integrantes.

Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los/as integrantes con derecho al voto y presentes en la reunión. Cada institución tiene derecho a un voto.

Artículo 12. El quorum

El quorum mínimo para la realización de las reuniones será con la presencia de la mitad más uno de las instituciones que conforman la CIAL.

Artículo 13. Convocatoria

La convocatoria para las reuniones se realiza con 8 días de anticipación conforme al calendario establecido, a través de correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación. La confirmación de asistencia se realiza con al menos 2 días de anticipación.

Artículo 14. Agenda de reuniones

La agenda de reuniones se acuerda previamente en cada reunión, para incorporar temas de interés y/o necesidades de las instituciones parte.

Artículo 15. Registro de las reuniones

El Acta de las reuniones será remitida por correo electrónico a los integrantes, cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión realizada.

El Acta de las reuniones debe contener los siguientes puntos:

1. Título que identifica la reunión.
2. Fecha, lugar y propósito de la reunión.
3. Identificación de las instituciones presentes, anexando la nómina de participantes.
4. Breve descripción de los temas tratados.
5. Acuerdos alcanzados, compromisos, responsables y fecha de cumplimiento.
6. Temas para la siguiente reunión.

Artículo 16. Convocatoria a otras Instituciones

La CIAL podrá convocar oficialmente a otras Instituciones Públicas que se considere necesario para integrarse de manera permanente. Así mismo, podrá invitar de manera puntual a expertos/as y/o profesionales de otras instituciones para consultas o aportes que se requieran.

Artículo 17. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado a partir del segundo año de su vigencia, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, quien propondrá por escrito el texto del nuevo articulado con los fundamentos pertinentes. La propuesta de modificación deberá ser aprobada por consenso en reunión de la CIAL.

Artículo 18. Vigencia del Reglamento

El presente reglamento entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado y firmado por la máxima autoridad del Ministerio de la Mujer.